BANSI
BANCA MULTIPLE

Guadalajara, Jalisco a 9 de Septiembre del año 2026.

JULIO CESAR LOPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Presente

En atención a su atento oficio No. SAF/SSI/DGRF/2116/2026 de fecha 8 de septiembre del mismo año, a través del cual, nos solicita un crédito a corto plazo hasta por la cantidad de $90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 MN); invitándonos a participar en el proceso competitivo mediante el oficio antes indicado, nos permitimos presentar a consideración la siguiente **Oferta en Firme e Irrevocable** del esquema de financiamiento en cuestión.

1.- DATOS DEL CRÉDITO.

Tipo de Crédito	**Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario No revolvente** en términos del inciso f) fracción I, del Artículo 28 del Reglamento del Registro Público Único.
Acreditado	Gobierno del Estado de Nayarit (en lo sucesivo el **Acreditado** o el **Estado**)
Monto:	Hasta por la cantidad de **$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 MN),** cantidad en la que no están incluidos los intereses que se generen durante la vigencia del crédito propuesto; en la inteligencia que el monto máximo del financiamiento propuesto no podrá exceder del 6% de los ingresos totales aprobados en la **Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Estado.**
Plazo:	Hasta 272 días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el crédito aquí descrito.
Perfil de Amortización:	Hasta 9 amortizaciones mensuales con pago de capital e intereses, sucesivos y consecutivos, a partir del mes de octubre de 2026
Periodo de Gracia:	Sin plazo
Tipo de Tasa de Interés Ordinaria Anualizada:	Tasa variable, en base a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE de Fondeo Compuesta por Adelantado a plazo de 28 días, a la que se le adicionará el 2.19%, a partir del primer incumplimiento, a la tasa base se le adicionará el 6.00%.
Tasa de interés Moratorio:	Dos veces la Tasa de Interés Ordinaria Anualizada antes expresada.

BANSI JURIDICO

Scanned with CamScanner

BANSi
BANCA MULTIPLE

Periodicidad de pago de los intereses:	Pagos mensuales sucesivos y consecutivos
Fuente de Pago:	Quirografaria
Estructura de fideicomiso único para el pago del financiamiento:	No
Garantía de Pago:	Sin garantía (quirografario)
Garantía del gobierno estatal o federal:	No
Instrumento derivado que cubra riesgos de tasas de interés:	No
Destino:	Insuficiencias de liquidez de carácter temporal, en términos del artículo 31 de la **Ley de Disciplina Financiera**
Comisión por pago anticipado:	Sin cargo alguno
Gastos Adicionales: (Comisión por apertura)	0.80% sobre el monto del financiamiento otorgado, más el impuesto al valor agregado
Comisión por estructuración:	0%
Gastos Adicionales Contingentes:	El **Estado** deberá pagar a **Bansi** el 3% (tres por ciento) sobre el monto del presente crédito, más IVA, en caso de que el **Estado** no obtenga la inscripción del contrato en el que se formalice la presente oferta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios dentro de un plazo de 60 (sesenta) días naturales posteriores al de su firma.
Forma de Disposición:	Una o varias disposiciones a partir del 14 de septiembre de 2026
Oportunidad de entrega de los recursos:	Dentro de los 3 días hábiles a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice la presente oferta
Periodo de Contratación:	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo correspondiente del proceso competitivo, en el que se declare a mi representada como ganadora de dicho proceso competitivo.
Periodo de Disposición:	Dentro de los 30 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice la presente oferta, así mismo deberá dar cumplimiento a las condiciones de contratación y de disposición establecidas más adelante.

BANSI S.A. JURIDICO

Scanned with CamScanner

BANSI®
BANCA
MULTIPLE

2.- CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN.

a) El crédito propuesto, solo podrá ser contratado y dispuesto hasta por el monto máximo del 6% de los ingresos aprobados en su ley de ingresos para el ejercicio fiscal del 2026, sin considerar el financiamiento neto (según dicho término se define en la **Ley de Disciplina Financiera**), en la inteligencia que tampoco podrá exceder de **$90'000,000.00 (Noventa millones de pesos 00/100 MN).**

3.- CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROPUESTO. Previo a la primera disposición del financiamiento propuesto

a) El Secretario de Administración y Finanzas del Estado deberá expedir documento en el cual haga constar que con la disposición del financiamiento propuesto no se rebasará el límite máximo del 6% (seis por ciento) de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de 2026, sin incluir el financiamiento neto del Estado durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la **Ley de Disciplina Financiera**.

4.- CONDICIONES POSTERIORES A LA DISPOSICIÓN DEL FINANCIAMIENTO PROPUESTO.

a) Dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha del Contrato en el que se formalice el financiamiento aquí propuesto (artículo 53 de la **Ley de Disciplina Financiera**), deberá acreditar a **Bansi**, que el expresado Contrato fue presentado, para su inscripción, ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, debiendo entregarnos al menos una copia de la solicitud de inscripción, así como una copia de la constancia de inscripción una vez que la obtengan.

5.- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

Las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

a) Condiciones de Hacer.

(i) Proporcionar a **Bansi** dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del contrato en el que se formalice la presente oferta, la cuenta pública autorizada por el Congreso del Estado de Nayarit (en lo sucesivo el **Congreso del Estado**), esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.

(ii) Proporcionar a **Bansi** dentro de los 90 (noventa) días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de Ingresos por parte del **Congreso del Estado**, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por éste, y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.

(iii) Proporcionar a **Bansi** la información que por escrito le sea requerida en relación con el financiamiento propuesto, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del **Estado**, en los que se evidencie que han

Scanned with CamScanner

BANSI
BANCA
MULTIPLE

quedado inscritas las partidas necesarias y suficientes para la amortización del financiamiento propuesto y durante toda la vigencia del mismo.

(iv) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del **Estado** afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.

(v) Notificar a **Bansi** dentro de un plazo que no exceda de 15 (quince) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen para subsanar dicha causa.

(vi) Permitir al interventor o al funcionario que **Bansi** designe, para efectuar las visitas de inspección en horario normal de trabajo para verificar la correcta aplicación de los recursos del financiamiento propuesto.

(vii) Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del crédito propuesto.

(viii) Proporcionar a **Bansi** la información adicional que le sea requerida.

(ix) Rembolsar a **Bansi** y mantenerlos a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que **Bansi** puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al **Estado** bajo el financiamiento propuesto.

(x) El **Estado** se obliga a inscribir el contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto en el **Registro Estatal de Deuda Pública del Estado,** y una vez inscrito, el **Estado** deberá entregar a **Bansi** un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto, debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.

(xi) En un plazo no mayor a 30 días posteriores a la firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, deberá acreditar haber presentado el expresado contrato para su inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios en el plazo que establece el artículo 53 de la **Ley de Disciplina Financiera**.

(xii) En un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato en el que se formalice el Financiamiento propuesto, el **Acreditado** deberá comprobar a satisfacción de **Bansi** que el contrato en el que se formalice la presente oferta se encuentra inscrito en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito y una vez inscrito, el **Estado** deberá entregar a **Bansi** un ejemplar del contrato de crédito en el que se haga constar el financiamiento propuesto, debidamente firmado por las partes en el que conste la anotación y/o sello y/o boleta de inscripción correspondiente.

(xiii) El **Estado** se obliga a que el monto total del capital que contrate con esta institución,

Scanned with CamScanner

BANSi
BANCA MULTIPLE

no podrá ser mayor al **6% (seis por ciento)** de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir el financiamiento neto del **Estado** durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la fracción primera del artículo 30 (treinta) de la **"Ley de Disciplina Financiera"**.

(xiv) En caso de incumplimiento a las obligaciones de hacer referidas en los puntos 1 (uno) y 2 (dos) que anteceden, **Bansi** lo comunicará al **Estado**, quien se obligará a dar cumplimiento de inmediato a dichas obligaciones, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga, y **Bansi** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso podrá autorizar una extensión del plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

b) Condiciones de No Hacer:

(i) Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a **Bansi**.

(ii) Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el crédito propuesto.

(iii) El **Estado** deberá abstenerse de realizar cualquier hecho o acto que pueda afectar el pago del financiamiento propuesto (amortización capital, pago de intereses y comisiones).

(iv) El **Estado** deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el en contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.

(v) Si **Bansi** conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma potestativa, se lo notificarán al **Estado** con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

c) Causas de Vencimiento Anticipado

El contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que **Bansi** de acuerdo al expresado dicho contrato así lo considere, debiendo el **Estado** pagar de inmediato cualquier suma insoluta producto del financiamiento propuesto. Serán causas de vencimiento anticipado, las siguientes:

(i) Si el **Estado** deja de pagar oportunamente una o más amortizaciones del capital, intereses y comisiones establecidos en contrato en el que se formalice el financiamiento propuesto.

(ii) Que el **Estado** no cumpla con lo relativo al destino del financiamiento propuesto y/o a lo establecido por las leyes mexicanas aplicables al respecto.

(iii) Que el **Estado** no realice el registro del financiamiento propuesto en el **Registro de Deuda Pública del Estado** y/o en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito

(iv) Si alguna información o declaración que haya proporcionado o que proporcione el **Estado** es incorrecta o falsa.

BANSI JURIDICO

BANSI
BANCA MULTIPLE

(v) Si el **Estado** admite por escrito o por cualquier otro medio su incapacidad para pagar sus deudas.

(vi) Si el **Estado** incurre por cualquier causa en la realización de actos de derecho privado, procedimiento judicial o administrativo en contra de **Bansi**.

(vii) Si en cualquier tiempo y por cualquier motivo se denuncia el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.

(viii) Que por cualquier causa pretenda dar por terminado o sin efecto legal alguno el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.

(ix) Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato de crédito en el que se formalice el financiamiento propuesto.

(x) Durante la vigencia del financiamiento propuesto el **Estado**, sin el consentimiento previo y por escrito de **Bansi,** cancele la cuenta bancaria aperturada o que aperture a nombre del **Estado** en Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple, en la cual se depositarán los recursos de libre disposición del propio **Estado** para el pago del financiamiento propuesto.

(xi) En general, en cualquier caso, de incumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del contrato en el que se formalice la presente oferta y en todos los demás casos que conforme a la ley deban darse por vencidas dichas obligaciones.

Bajo protesta de decir verdad consiente de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad conforme a la legislación aplicable, lo siguiente:

1. Que la presente Oferta constituye una **Oferta incondicional, con carácter obligatorio, en firme e irrevocable**, pues: **(i)** cuenta con todos los requerimientos aprobatorios de los nuestros órganos internos; y, **(ii)** cuenta con una **vigencia de 60 (sesenta) días naturales, a partir de la fecha de su presentación ante la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado**, plazo durante el cual la misma no podrá ser revocada y/o modificada;
2. Que **Bansi** es una Institución Financiera que se encuentra debidamente constituida, existente y autorizada para fungir como tal, bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos,
3. Que **Bansi** cuenta con la capacidad y facultades suficientes para participar en proceso competitivo al cual ha sido invitada.
4. El que suscribe cuenta con facultades de representación suficientes para participar en el proceso competitivo al que ha sido invitado **Bansi**, así como las facultades para obligar a **Bansi** en términos de la presente oferta; y que dichas facultades no me han sido revocadas, limitadas o de forma alguna modificadas y se encuentran vigentes.
5. Que por medio de la oferta presente oferta, *ratifico* que única y exclusivamente que actúo por cuenta de **Bansi** y no por alguna otra persona.
6. Que **Bansi** reitera su compromiso de sujetarse incondicionalmente a las disposiciones legales y administrativas aplicables.
7. Que es nuestro conocimiento y nos encontramos conformes que en caso de que la presente oferta no reúna los requisitos a que se refiere la **Convocatoria**, o bien, presente tachaduras o enmendaduras, la presente oferta será desechada.

Scanned with CamScanner

BANSI
BANCA MULTIPLE

Estamos de acuerdo que, de no formalizarse el financiamiento descrito la presente oferta dentro del Periodo de Contratación, por causas imputables a **Bansi**, el **Estado** podrá: **(i)** contratar con la institución(es) que haya(n) presentado la segunda mejor oferta calificada, o **(ii)** iniciar un nuevo proceso competitivo.

En caso de que la presente **Oferta en Firme e Irrevocable** sea la oferta ganadora del Proceso Competitivo a que se refiere su **Convocatoria**, tenga a bien en notificarnos por escrito acompañando con el resolutivo de dicho proceso competitivo.

En términos de los artículos 2197, 2202, 2205 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, demás relativos de los demás Estados de la República, la Ciudad de México y del Código Civil Federal, y en términos de la **Convocatoria**; por medio del presente **confiero poder amplio, cumplido y bastante** a los **C.C. MANUEL SALINAS MEZA** y/o **CECILIA JEANETTE MEDINA CONTRERAS** y/o **JUAN JOSE PLASCENCIA ORTEGA** y/o **GILBERTO TIZNADO ROJAS**, para que conjunta o separadamente, representen a **BANSI, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE** ante el Gobierno del Estado de Nayarit, en el proceso competitivo que se realice en seguimiento a la **Convocatoria;** los apoderados quedan facultados para: presentar en nombre de **Bansi** una **Oferta**, representar a **Bansi** en todas y cada una del proceso competitivo antes mencionado, y ejercer cualquier derecho que le corresponda a **Bansi** en su carácter de participante en el expresado proceso competitivo.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

ATENTAMENTE

JORGE DE JESUS MONTES GUERRA
Apoderado de Bansi, S.A. Institución de Banca Múltiple

BANSI JURIDICO

Scanned with CamScanner